

NOTAS SOBRE LOS FORMULARIOS PARA LA ORACION UNIVERSAL EN LAS FERIAS DE LA CINCUENTENA PASCUAL

P. FARNES

1. Una de las reformas litúrgicas más importantes y que más ha arraigado en las comunidades a partir del Vaticano II ha sido la restauración de la Oración universal.
2. Esta práctica ha experimentado una remarcable evolución, que es en sí misma muy significativa, tanto por lo que se refiere a su normativa eclesial como con respecto a las maneras como se ha interpretado su significado por parte de los fieles.
3. Los documentos del Magisterio que se han ido promulgando sucesivamente han insistido siempre en que esta plegaria ha de consistir en una *súplica o intercesión* (nunca ni en una acción de gracias ni en otro género de plegaria), en que ha de ser primordialmente *universal* y en que el *sujeto de la misma es la asamblea*, no un participante que ora personalmente.
4. Los principales documentos “fundacionales” de la Oración de los fieles son: la constitución de Liturgia (núm. 53); el “Directorio práctico” de la Oración de los fieles (publicado por el “Consilium”) y el Misal de Pablo VI (IGMR, núms. 45-47).
5. La evolución de la normativa que ha seguido la Oración de los fieles va desde la primera exigencia de que los formularios se aprobaran por la Conferencia episcopal (Directorio, núm. 18) hasta la posibilidad de que cada asamblea proyecte sus preces. A la primera etapa en la que se exigía la aprobación por parte de la Conferencia episcopal (1966) correspondía el elenco “Oficial” de

“La Oración de los fieles”. Hoy, pues, un volumen de este tipo solo puede significar la propuesta autorizada de un modelo.

6. Más adelante la Instrucción “Actio pastoralis” (1969) admite la posibilidad de que “en casos particulares” la Plegaria universal se adapte a la asamblea concreta, con la condición de que ello no signifique un olvido del carácter primordialmente “universal” que debe tener siempre esta súplica eclesial (núm. 6).
7. En 1973 la Carta “Eucharistiae participationem” amplía aún más la libertad en la composición de los formularios y se afirma que las peticiones deben componerse con aquella “sabia libertad” que responde a la naturaleza de esta Plegaria (núm. 16).
8. Pero no sólo el Magisterio sino también las comunidades evolucionan con referencia a la Oración de los fieles: cada vez con más frecuencia las asambleas componen sus propios formularios y van apareciendo publicaciones que divulgan preces de diversos tipos.
9. La actual libertad de componer las preces no puede tener como consecuencia el olvido de la naturaleza propia de la Plegaria universal ni permitir que nazca un género de formularios ajenos a la naturaleza propia de esta importante plegaria litúrgica.
10. El primer equívoco que puede darse en este ámbito es interpretar “Oración de los *fieles*” como si se tratara de “Oración de los *laicos*”. “Fieles” en esta expresión (como en el caso de “Misa de los fieles”) significa “bautizados”, no “laicos”. La oración de los fieles es la intercesión de los bautizados que, ejerciendo su sacerdocio, interceden en favor del mundo. Por ello la Oración de los fieles incluye tanto al sacerdote que como cabeza de los fieles la inicia y la concluye— como a los ministros y a los demás participantes. Organizar una procesión de “laicos” que van desfilando para hacer sus “peticiones” puede desfigurar el sentido mismo de esta oración, que no consiste en la suma de peticiones personales sino que es la Oración de la Iglesia como tal.
11. Un segundo equívoco sería interpretar como sujeto de la oración el que profiere las intenciones; la Plegaria universal es la oración de *los fieles*, es decir, de la comunidad como tal que es la única que en este momento ora. El que profiere las intenciones no ora, sino que simplemente sugiere las necesidades (“Para que... Por...”) por las que los fieles deben orar (“Te lo pedimos”, “Escúchanos”, etc.). Por ello esta función de “servicio” a la comunidad orante de suyo pertenece al diácono y sólo cuando él no está presente la realiza otra persona (IGMR 47). Para que quede manifiesto que se trata de oración *de la comunidad* las fórmulas no las debe dirigir el ministro directamente a Dios sino a la asamblea que es quien debe orar al Señor (a no

ser que profiera las intenciones el mismo celebrante, figura de Cristo cabeza de la Iglesia que él sí puede dirigir la oración a Dios).

12. Un tercer equívoco sería convertir la Oración de los fieles en una como gloria de las lecturas bíblicas en forma de peticiones. Este frecuente fenómeno procede de las antiguas prácticas devocionales que colocaban un “coloquio” después de la meditación de un tema. La Oración de los fieles es una intercesión por las necesidades objetivas del mundo y de la Iglesia, no una meditación ni una serie de peticiones para ahondar el mensaje de las lecturas. Por ello de por sí no es necesario que los formularios varíen en cada celebración (en la tradición litúrgica tanto de Oriente como de Occidente la Oración de los fieles es un formulario fundamentalmente fijo y que casi nunca incluye ninguna variación).
13. Que la Oración de los fieles, sea “respuesta a la Palabra proclamada” (Cf. “Praenotanda del Leccionario, núm. 30), no significa que las peticiones deban derivarse del contenido de las lecturas sino que los fieles “renovados por la Palabra” son más “fieles” y por ello ejercen mejor su misión de pueblo sacerdotal que ora en bien del mundo (Cf. Directorio de la Oración de los fieles, núm. 4).
14. Sería equívoco también interpretar la libertad “literaria” de formulaciones como libertad absoluta en cuanto al contenido de la plegaria. La tradición que arranca del mismo Nuevo Testamento (1 Tm 2,1-2) y la normativa tanto del mismo Vaticano II (Sac. Conc. núm. 53) como de los documentos posteriores exige que la Oración de los fieles sea siempre, por lo menos primordialmente, una intercesión universal y nunca se limite a peticiones en favor de los participantes ni se convierta en oración de alabanza o acción de gracias.
15. La libertad que se da a las comunidades para componer la Oración universal no puede permitir tampoco que se olvide que esta plegaria es oración de la Iglesia como tal. Esta “eclesialidad”, por una parte, excluye la espontaneidad de formulaciones en el interior de la celebración (esta espontaneidad manifestaría una oración “personal” y no comunitaria) y por otra, exige que el formulario sea previamente redactado (cf. Euchar. Partc., núm. 16) y, de algún modo por lo menos, aprobado por el ministro que preside la celebración, como responsable, en nombre de la Iglesia, de la liturgia que se celebra.
16. No sólo la disciplina actual (CIC, c. 826) sino incluso la misma naturaleza de la Oración de los fieles, que se profiere como oración *de la Iglesia*, exige que los formularios que se publican sean debidamente aprobados por el Ordinario. Es una manera de significar, incluso “sacramentalmente” a través de la intervención del Obispo, el carácter eclesial de esta Oración.